



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015).

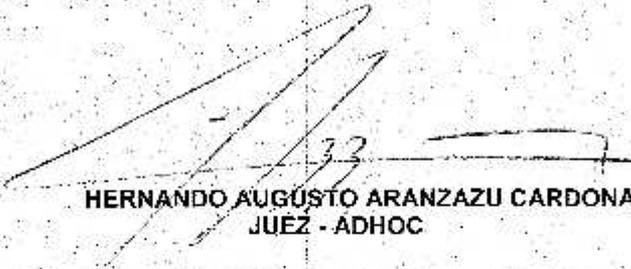
Radicación: No. 2012- 00224
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE GREGORIO SANCHEZ GUTIERREZ
Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fijada para el día 22 de septiembre del año en curso, la cual fue presentada por la apoderada de la parte accionada, anexando copia simple de consulta de procesos de la rama judicial donde se observa que la solicitud de aplazamiento presentada en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué fue negada, el Despacho decide aceptar tal solicitud y en razón a ello fija la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la citada audiencia de conciliación.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir el apelante se declarara desierto el recurso.

Se advierte que la asistencia de las partes a la presente audiencia es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


33
HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA
JUEZ - ADHOC